

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 02 de agosto de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rad, dos de agosto de dos mil veintitrés.

I. Aplicación artículo 121 del Código General del Proceso.

El señor Mario Restrepo, solicita al despacho pierda competencia en aplicación del artículo 121 del CGP y se aplique el artículo 84 de la Ley 472 de 1998.

Para decidir ha de tenerse en cuenta en auto del 8 de mayo del presente año se decidió petición en igual sentido por lo que el despacho se estará a lo allí resuelto¹. Se requiere al accionante para que no presente solicitudes repetitivas que solo congestionan y demoran aún más los trámites.

Ahora frente a la apelación que dice el actor popular interpone, se tiene que el último auto notificado por estados electrónicos data del 13 de julio del año en curso, por medio del cual se da traslado a las partes para que presenten sus alegatos, providencia frente a la cual no procede recurso alguno, en consecuencia, se rechaza dicho recurso por improcedente. Es de advertir que para esas calendas no hay reporte de fallas en los sistemas virtuales.

Por secretaria compártase el link del expediente.

II. Solicitud Cotty Morales.

Se abstiene el despacho de pronunciarse o darle cualquier trámite al escrito presentado por la señora Cotty Morales Caamaño, por cuanto la señora Morales no ha sido reconocida como coadyuvante en el presente proceso, por lo tanto, no se dará trámite a la misma.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

A.

¹ Pdf 25

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce6ee83a4519b1391c1990372fba04082a383cfa9aa03598f77ed14c6235316**
Documento generado en 02/08/2023 01:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 118 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de Agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario